

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veintidós

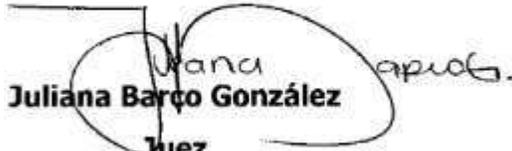
Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 01253 00**
Decisión No considera notificación

En consideración al anterior escrito y documentos adjuntos, presentados por la apoderada de la parte demandante, se indica que, para tener por notificado a Adalberto Aguiar Castro, debe aportar constancia de la totalidad de los archivos enviados como datos adjuntos, esto es, la demanda, anexos y mandamiento de pago, como lo regula el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, por cuanto en el aportado solo se observa un archivo adjunto donde se indica notificación personal electrónica. Así las cosas, de no cumplir con lo aquí manifestado, deberá gestionar nuevamente la mencionada notificación teniendo en cuenta lo antes dicho.

Se le advierte, con fundamento en el último inciso de la providencia de enero 17 de 2022, que le está corriendo el término allí previsto para la procedencia del desistimiento tácito.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín, 1 feb 2022</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
--

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158a3610a759248300701c97045ed7b7dc86216612deb48067d11dcdfd23f53e**

Documento generado en 31/01/2022 01:36:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**